



**RESOLUCIÓN No. 856 de 2021  
(21 de diciembre)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

**EL SECRETARIO EJECUTIVO (E) DE LA JURISDICCIÓN  
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF*

Resolución 856 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

*Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

**Parágrafo.** *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 474 del 12 de julio de 2021, 579 del 19 de agosto de 2021, 613 y 616 del 3 y 6 de septiembre de 2021, 675, 699 y 710 del 4, 13 y 21 de octubre de 2021, 736, 745 y 784 del 05, 11 y 26 de noviembre del 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 616 y 655 del 6 y del 23 de septiembre de 2021, 699 y 710 del 13 y 21 de octubre de 2021, 736 y 745 del 05 y 11 de noviembre del 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 2750 del 9 de noviembre de 2021, efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento rubro A-01-01-03 “Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial de la Jurisdicción Especial para la Paz por valor de \$6.800.000.000 con el objeto de



Resolución 856 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

atender el faltante solicitado por la entidad para atender la totalidad de los gastos de personal a diciembre 31 de 2021.

Que la Subdirección de Talento Humano solicitó a través de correos electrónicos de fecha 21 de diciembre de 2021, dos traslados de rubros de Gastos de Personal para atender el pago de la ley 100, parafiscales de la nómina de diciembre de 2021 y liquidaciones de prestaciones sociales, en primera instancia un trámite con la refrendación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de otra parte, un traslado interno.

Que para el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se requiere la expedición de un certificado de modificación presupuestal para amparar traslado del rubro A-01-01-01 “Salario” al rubro A-01-01-02 “Contribuciones Inherentes a la Nómina” razón por la que se debe reducir los rubros “Sueldo Básico” y “Prima de Productividad en \$700.000.000.

Que existen otros rubros deficitarios para el pago de la ley 100 y liquidaciones de la nómina de diciembre, razón por la que la Subdirección de Talento Humano solicita igualmente se realicen traslados internos desde el rubro A-01-01-02-005 “Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales” al rubro A-01-01-02-004 “Cajas de Compensación Familiar” por \$123.500.000, así mismo del rubro A-01-01-02-003 “Auxilio de Cesantías” a los rubros “A-01-01-02-001 “Pensiones”, A-01-01-02-002 “Salud”, A-01-01-02-006 “Aportes al ICBF”, A-01-01-02-007 “Aportes al SENA”, A-01-01-02-008 “Aportes a la ESAP” y A-01-01-02-009 “Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos” por valor de \$764.000.000.

Que una vez efectuado el análisis correspondiente se han verificado los saldos presupuestales y se ha definido que se debe realizar la reducción en el rubro desagregado de gastos de personal y el traslado entre los rubros desagregados de gastos de personal del presupuesto de funcionamiento con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción.

Que tanto la reducción como los traslados de apropiación entre los rubros desagregados del presupuesto de funcionamiento, no representan impacto alguno en las cuentas “Gastos de Personal” y estos se constituyen como modificaciones al presupuesto asignado a la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP,



Resolución 856 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* a nivel de rubros desagregados en la cuenta A-01 *“Gastos de Personal”* por valor de \$887.500.000 y una reducción a la desagregación en el presupuesto de Funcionamiento en la cuenta A-01 *“Gastos de Personal”* rubros *“Sueldo Básico”* y *“Prima de Productividad en \$700.000.000.*

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Efectuar traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta *“Gastos de Personal”* en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$887.500.000 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								<b>Funcionamiento</b>	<b>887.500.000</b>	<b>887.500.000</b>
A	01							<b>Gastos de Personal</b>	<b>887.500.000</b>	<b>887.500.000</b>
A	01	01						<b>Planta de Personal Permanente</b>	<b>887.500.000</b>	<b>887.500.000</b>
A	01	01	02					<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>887.500.000</b>	<b>887.500.000</b>
A	01	01	02	001			10	Aportes a la seguridad social en pensiones		489.450.000
A	01	01	02	002			10	Aportes a la seguridad social en salud		96.350.000
A	01	01	02	003			10	Auxilio de cesantías	764.000.000	
A	01	01	02	004			10	Aportes a cajas de compensación familiar		123.500.000
A	01	01	02	005			10	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	123.500.000	
A	01	01	02	006			10	Aportes al ICBF		106.200.000
A	01	01	02	007			10	Aportes al SENA		18.100.000
A	01	01	02	008			10	Aportes a la ESAP		18.100.000
A	01	01	02	009			10	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		35.800.000



Resolución 856 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Efectuar reducción a la desagregación en los rubros de la cuenta "Gastos de Personal" en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$700.000.000 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta	Subc	Obj	Ord	Sub Ord	Rec	Sit	Descripción	V/r. Reducción
A								<b>Funcionamiento</b>	<b>700.000.000</b>
A	01							<b>Gastos de Personal</b>	<b>700.000.000</b>
A	01	01						<b>Planta de Personal Permanente</b>	<b>700.000.000</b>
A	01	01	01					<b>Salario</b>	<b>700.000.000</b>
A	01	01	01	001				<b>Factores Salariales Comunes</b>	<b>700.000.000</b>
A	01	01	01	001	001	10	CSF	Sueldo Básico	460.000.000
A	01	01	01	002	017	10	CSF	Prima de Productividad	240.000.000

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2021



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
Secretario Ejecutivo (E)

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán, Sebastián Ochoa Velásquez  
Revisó: Francy Elena Palomino Millán, José Crispín Díaz Urrego  
Aprobó: Juan David Olarte Torres

